

Constancia Secretarial: El 8 de abril de 2021 ingresa con liquidación de crédito, renuncia y terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00465

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia del poder allegada por la apoderada de la demandante Dra. Claudia C Velásquez Convers el 27 de noviembre de 2020.
 2. Reconocer personería a la abogada Jannette Amalla Leal Garzón como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido al tenor de lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso.
 3. **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo con garantía real de la referencia iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en calidad de cesionaria del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra del señor **NICOLÁS ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, dado que la obligación se reestructuró conforme lo informado por la parte actora en memorial allegado al expediente vía correo electrónico el 6 de abril de 2021.
 4. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.
- Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.
5. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor de **la ejecutante con la constancia de que la obligación continua vigente**. Déjense las constancias de ley.
 6. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

7. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.
8. Por sustracción de material, el Despacho se abstiene de resolver las demás solicitudes pendientes de trámite en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719900f15e94e82e4274a20872ea92fa256c69b990e420273f426347438f583d

Documento generado en 06/07/2021 06:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>